

Dependencia:

Número:

Asunto:

ACUERDO DE COLABORACION MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO REPRESENTADO POR EL ABOGADO Y M. EN P. ALBERTO JOSÉ ALARCÓN MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MISMO, EN ADELANTE LLAMADO "EL ITTJ" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE ACUERDO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SÍNDICO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL; Y SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

DECLARA EL "EL MUNICIPIO" QUE:

- I. QUE ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 73 DE LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO Y 2 DE DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y XII DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CONCRETAR ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS HABITANTES, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
- III. EL AYUNTAMIENTO, EN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, QUE TIENDAN A LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES EDUCATIVOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

- IV. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN I, V, VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE DONATO GUERRA, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
- VI. QUE DESIGNA COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO JALISCO QUE:**

- I. QUE ES UN PLANTEL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS DIVERSOS CAMPOS DE LA CIENCIAS AGRÍCOLAS , FORESTALES, AGROINDUSTRIALES Y DE LA INFORMÁTICA Y ACCIONES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS A LAS MISMAS, COMO LLEVAR A CABO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA PARA LOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL Y EMPRESAS RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA, ENTRE OTRAS.
- II. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO CON CLAVE 14DIT0003B SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM. 10 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. APARTADO POSTAL 12.
- III. QUE SU REPRESENTANTE EN ESTE CASO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE CONCERTACIÓN Y ACREDITA SU

PERSONALIDAD MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO, EXPEDIDO EL 20 DE MAYO DEL 2009.

- IV. QUE EL DIRECTOR ABOGADO Y MTRO. ALBERTO JOSÉ ALARCÓN MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO QUIÉN COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A LA PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A CUMPLIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.
- V. QUE TIENE INTERÉS EN CONJUNTAR ESFUERZOS CON "EL MUNICIPIO" EN ÁREAS DE DESARROLLO COMÚN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE AMBAS PARTES CUBREN MEDIANTE SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- VI. QUE EN TODO PROYECTO A REALIZAR ES INDISPENSABLE O DESEABLE QUE PARTICIPEN ALUMNOS PARA FORTALECER SU FORMACIÓN PROFESIONAL.
- VII. QUE LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DE LOS MAESTROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESTÁ REGULADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA (DGEST) Y QUE SI SE HACE NECESARIO LA PARTICIPACIÓN POR MÁS TIEMPO DE LOS MAESTROS, ESTE DEBERÁ SER EMPLEADO EN HORARIO EXTRA LABORAL, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN CADA PROYECTO ESPECÍFICO Y AVALADO EN COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN.**

- I. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DESEMPEÑARÁ, CONCLUYEN QUE TIENEN INTERESES Y DISPOSICIONES COMUNES, ASÍ COMO EL MARCO NORMATIVO ADECUADO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE LAS PRESENTES BASES DE

CONCERTACIÓN PARA IMPLEMENTAR, APOYAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS CONJUNTOS PARA EL BIEN COMÚN DE AMBAS INSTITUCIONES.

III. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE CUALES "EL MUNICIPIO" Y "EL ITTJ" REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN DE INTERÉS COMÚN.

I. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN REALIZAR, ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EXTENSIONISMO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
- b) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN.
- c) DESARROLLAR PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.
- D) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEGUNDA.-** TANTO EL "EL ITTJ" COMO "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN QUE SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR EN

LO PARTICULAR LOS ACUERDOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ACUERDO, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA SU PROPIO PERSONAL, TAREAS A REALIZAR, CALENDARIO, COSTOS, VIGENCIAS CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EMPLEADOS DE OPERACIÓN.

**TERCERA.-** QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y ASÍ LO ADMITEN LAS PARTES QUE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO, MERAMENTE COMO UN ACUERDO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, NO ASUMIENDO POR LO TANTO NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL, LEGAL, O FISCAL PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN "EL MUNICIPIO" Y "EL ITTJ".

**CUARTA.-** EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, LAS PARTES BUSCARÁN ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR LAS PARTES TOTAL O PARCIALMENTE.

**QUINTA.-** EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN CADA UNA DE LAS MISMAS.

**SEXTA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, PUDIENDO PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO UNA VEZ TERMINADA SU VIGENCIA.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN

CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, LAS PARTES LAS SUBSANARÍAN DE COMÚN ACUERDO.

**OCTAVA.**-QUE TODA ACTIVIDAD QUE SE REALICE DEBERÁ ESTAR ENMARCADA EN PROYECTOS ESPECÍFICOS CON LA FINALIDAD DE DAR UN SEGUIMIENTO A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS Y EVALUAR SU AVANCE.

**NOVENA.**-QUE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO, ES NECESARIO QUE ÉSTE SEA AVALADO EN SU FACTIBILIDAD POR PERSONAS PREVIAMENTE DESIGNADAS DE MANERA DISCRECIONAL POR CADA UNA DE LA PARTES. TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR PROBABILÍSTICAMENTE EL ÉXITO DE LOS PROYECTOS.

**DÉCIMA.**-QUE SI EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE UN PROYECTO NO ES FAVORABLE Y EL MUNICIPIO DESEA QUE SE REALICE, ÉSTE PODRÁ LLEVARSE A CABO SIN QUE MEDIE FIANZA O GARANTÍA, EN VIRTUD DE SER ÉSTE UN INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA DE BUENA FE.

**DÉCIMA PRIMERA.**-QUE EL MUNICIPIO APOYARÁ EN LA CONSECUCCIÓN DE BECAS ANTE LA SEDESOL U OTRA DEPENDENCIA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE PARA LOS ALUMNOS QUE REPARTICIPEN EN PROYECTOS QUE POR SU MAGNITUD Y DURACIÓN ASÍ LO AMERITEN SIN QUE ESTO CONSTITUYA OBLIGACIÓN ALGUNA Y DE NINGUNA NATURALEZA PARA "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA** EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMARÁN EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
SINDICO MUNICIPAL.

  
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.  
SECRETARIO GENERAL.

  
LIC. JUAN PARTIDA MORALES.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

POR "EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TLAJOMULCO JALISCO".

  
M. EN P. ALBERTO JOSÉ ALARCÓN MENCHACA  
DIRECTOR ITTJ.

  
MC. HÉCTOR FLORES MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.